

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos, años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

**Res. No. 714, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor
Máximo U. Grullón Espailat.**

G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la Republica

NUMERO: 714

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Permuta suscrito en fecha 15 de marzo de 1982, entre el Estado Dominicano y el señor Maximo Ulises Grullon Espailat;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Permuta suscrito en fecha 15 de marzo de 1982, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y el señor MAXIMO ULISES GRULLON ESPAILLAT, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de Permuta "Una porción de terreno con área de 13,040.28 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, integrada por los solares Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 34-Pte., 35, 36, 37 y 38, de la Manzana "E" del Plano Particular de la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad, valorada por la suma de RD\$260,805.60 y a su vez éste último traspasa a título de

Permuta al Estado Dominicano "Una porción de terreno con área de 3,310.59.4 Tareas Nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 2-D, del D. C. No. 4, del Municipio de Nagua, y sus mejoras, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcelas Nos. 2-C y 21, Emilio Sánchez; Al Este, Parcelas Nos. 20, 6, 5 y 16; Al Sur, Parcelas Nos. 5, 16 y 2-E; Al Oeste, Dr. Antonio Rodríguez Estalot separado por el Camino a Las Gordas y el Arroyo Las Gordas separado por el mismo camino," valorada por la suma de RD\$260,805.60 .

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario publico de este domicilio y residencia, portador de la cédula de Identificación Personal No. 66550, Serie 1ra., quien actua en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de Febrero de 1982, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor MAXIMO ULISES GRULLON ESPAILLAT, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Eugenia Dolores Saleta de Grullon, hacendado, domiciliado y residente en la calle 3, Jardines Metropolitanos de la ciudad de Santiago, accidentalmente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43900, serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado lo siguiente:

POR CUANTO: En fecha 15 del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno (1981), el Estado Dominicano adquirió del señor MAXIMO ULISES GRULLON ESPAILLAT, mediante Contrato de Permuta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 3,310.59.4 Tareas Nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 2-D, del Distrito Catastral No. 4, del Municipio de Nagua, y sus mejoras, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcelas Nos. 2-C y 21, Emilio Sánchez; Al Este, Parcelas Nos. 20, 6, 5 y 16; Al Sur, Parcelas Nos. 5, 16 y 2-E; Al Oeste, Dr. Antonio Rodríguez Estalot separado por el Camino a Las Gordas y el Arroyo Las Gordas separado por el mismo camino."

Cediendo en cambio, al señor MAXIMO ULISES GRULLON ESPAILLAT, el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con area de 13,040.28 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref. 780-Pte. del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, integrada por los Solares Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 34-Pte., 36, 37 y 38, de la Manzana "E" del Plano Particular de la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad."

POR CUANTO: En el referido Contrato de Permuta se omitió incluir, dentro de los terrenos cedidos por el Estado Dominicano al señor MAXIMO ULISES GRULLON ESPAILLAT el solar No. 35 de la Manzana "E"; Plano Particular, Urbanización Los Ríos.

POR CUANTO: En fecha 15 de febrero de 1982 el Poder Ejecutivo otorgó un nuevo Poder al Administrador General de Bienes Nacionales para que adquiriera mediante Contrato de Permuta pactado con el señor MAXIMO ULISES GRULLON ESPAILLAT los terrenos antes descritos y a la vez cediera a dicho señor los terrenos ya señalados pero incluyendo en este nuevo Contrato el Solar No. 35 de la Manzana "E", el cual habia sido omitido, tanto en los dos Poderes anteriores como en el Contrato de Permuta pactado entre las partes en fecha 15 de abril del año 1981; a la vez que se revocaban los poderes de fechas 12 de febrero de 1981 y 13 de abril de 1981;

POR CUANTO: Procede instrumental un nuevo Contrato de Permuta entre el Estado Dominicano y el señor MAXIMO ULISES GRULLON ESPAILLAT con las debidas correcciones de los errores contenidos tanto en los Poderes señalados, asi como en el Contrato de Permuta de fecha 14 de abril del 1981;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MAXIMO ULISES GRULLON ESPAILLAT, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 13,040.28 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110—Ref. 780—Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, integrada por los Solares Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 34—Pte., 35, 36, 37 y 38, de la Manzana "E" del Plano Particular de la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad."

SE TUNDO: El inmueble que PERMUTA el ESTADO DOMINICANO a favor del señor MAXIMO ULISES GRULLON ESPAILLAT ha sido evaluada por la Comisión Especial de Avalúos en la suma de RD\$260,805.60 (DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON 60/100).

TERCERO: A cambio del inmueble descrito, el señor MAXIMO ULISES GRULLON ESPAILLAT, CEDE Y TRANSFIERE en calidad de PERMUTA con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 3,310.59.4 Tareas Nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 2—D, del Distrito Catastral No. 4, del Municipio de Nagua, y sus mejoras, con los siguientes linderos: Al Norte Parcelas Nos. 2—C y 21, Emilio Sánchez; Al Este, Parcelas Nos. 20, 6, 5 y 16; Al Sur, Parcelas Nos. 5, 16 y 2—E Al Oeste, Dr. Antonio Rodríguez Estalot separado por el Camino a las Gordas y el Arroyo Las Gordas separado por el mismo camino."

CUARTO: El inmueble que PERMUTA el señor MAXIMO ULISES GRULLON ESPAILLAT, a favor del ESTADO DOMINICANO ha sido evaluada por la Dirección General del Catastrato Nacional en la suma de RD\$260,805.60 (DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON 60/100).

QUINTO: La porción de terreno propiedad del señor MAXIMO ULISES GRULLON ESPAILLAT, adquirida por el ESTADO DOMINICANO mediante este contrato de permuta fue declarado

de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 1706, de fecha 18 de Abril de 1980, para ser destinada a los programas de Reforma Agraria.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato de Permuta deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: El señor MAXIMO ULISES GRULLON ESPAILLAT justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título (Duplicado del Dueño) No. 64-82, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

DECIMO: El presente contrato revoca en todas sus partes y deja sin efecto jurídico alguno el Contrato de Permuta de fecha 15 de abril de 1981 pactado entre EL ESTADO DOMINICANO y el señor MAXIMO ULISES GRULLON ESPAILLAT.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Manuel A. Nuñez Nogueras,
Coronel E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales.

Máximo Ulises Grullón Espaillat.

YO, DRA. ASPACIA A. GONZALEZ Y DE LEON, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores Coronel E. N., MANUEL A. NÚÑEZ NOGUERAS y MAXIMO ULISES GRULLON ESPAILLAT, personas a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado que esas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

Dra. Aspacía A. González y De León,
Abogado-Notario Público.

Sello R. I. No. 0839345, RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente.
Juan A. Medina Vázquez,
Secretario.
José A. Ledesma G.,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capi-

tal de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente.

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario.

Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos, años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA.

Res. No. 715, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Nivio Caamaño Sánchez.

G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 715

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;